

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTELAPEÑA

Anuncio

Siendo definitivo el acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2023, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Comedor Social y de la Ordenanza reguladora del Servicio de Comedor Social, cuyo texto íntegro se hace público a continuación, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL EN FUENTELAPEÑA.

Artículo 6. Condiciones de pago y coste.

Los interesados en acudir al servicio deberán realizar la reserva del citado servicio con al menos veinticuatro horas de antelación.

El coste del servicio será de 6 euros por comida servida, para las personas que tengan la condición de beneficiario.

Las bajas en la prestación del servicio se comunicarán con una antelación mínima de 48 horas, transcurridas la cual será esta efectiva.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL.

Artículo 4. Tarifas.

Las cuantías del precio público por la prestación del servicio de comedor social vendrán determinadas por la aplicación de las tarifas contenidas en el siguiente apartado:

| Concepto | Tarifa |
|------------------------------------|---------------|
| Por comida servida al beneficiario | 6 €/comida.» |

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Zamora, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Fuentelapeña, 14 de marzo de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400806

